



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE PINO LARICIO EN EL PARAJE "IBARRA" DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER**

**PRIMERO.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del aprovechamiento forestal único de pino laricio en el paraje "Ibarra" del monte comunal del Ayuntamiento de Lumbier, pinar quemado en el incendio de junio de 2022.

El aprovechamiento forestal se compone de lote único, con las siguientes características volumétricas:

LOTE	ÚNICO
Especie forestal	Pino laricio ( <i>Pinus nigra</i> )
Paraje	"Ibarra"
Tipo de corta	Matarrasa
Superf. total aprox./Superf. real aprox.	57,4/43,10
Volumen (tronquillo, trituración/biomasa)	1.592 m <sup>3</sup>
Volumen (cáncer/sierra u otros))	398 m <sup>3</sup>
Volumen total madera (m <sup>3</sup> )	1.990 m <sup>3</sup>
Total estéreos (st)	2.842 st
Valoración económica (€)	11.940 €

**NOTAS:**

- La correspondencia entre estéreos y volumen de madera se ha calculado de manera que un estéreo se corresponderá a 0,7 m<sup>3</sup> de madera.
- El valor medio del metro cúbico de madera se ha valorado a 6 euros.
- El valor medio del estéreo se ha valorado a 4,2 euros

El monte objeto de corta se encuentra dentro del monte comunal del Ayuntamiento de Lumbier nº 165 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra, con certificación forestal PEFC 109/2012.

El presente aprovechamiento ha sido autorizado mediante Resolución 302/2022, de 6 de septiembre, del Director de Servicio Forestal y Cínegetico y habrá de realizarse conforme al



condicionado técnico establecido en el “Pliego de Condiciones Técnicas Particulares” aprobado por dicha Resolución, y siempre en cumplimiento de la Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre de Protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, y en el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, Reglamento de Montes.

## **SEGUNDO.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en las señaladas en la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad por el concepto que sea, para con este ayuntamiento, y haya vencido el plazo de pago que debite, aunque sobre el mismo tenga constituido aval bancario.

## **TERCERO.- GARANTÍAS**



La garantía provisional será la correspondiente al 2% del valor estimado del contrato, que asciende a 238,80 euros, y se constituirá en cualquier forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, *(en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.)*

La garantía definitiva se constituirá por el 4% del importe de adjudicación, en el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. La no constitución de garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalización del aprovechamiento y en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario por la ejecución del contrato.

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

En aplicación del artículo 170 de la Ley Foral 1/2007, de 14 de Febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la adjudicación del aprovechamiento se hará por el procedimiento de enajenación directa sin el trámite de subasta, habiéndose informado favorablemente por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, en atención a la urgente necesidad de extracción del arbolado consecuencia del incendio forestal de junio, efectuándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

En el caso de que surgiese igualdad entre las propuestas admitidas, se abrirá entre sus autores licitación verbal.

#### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Lumbier en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación en el Portal de Contratación, web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lumbier (hasta las 14:00 horas).



Así mismo las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a la fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### **SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Las personas ofertantes deberán presentar la solicitud para la participación en el proceso de licitación conforme al modelo establecido en el ANEXO I, uniendo obligatoriamente la documentación necesaria dentro de un sobre cerrado que se identificará con el siguiente título: "Oferta para el aprovechamiento forestal en el paraje Ibarra del monte comunal del Ayuntamiento de Lumbier". Además, el sobre deberá identificar a la persona proponente.

Dentro de este sobre se incluirán otros dos sobres cerrados con la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado llamado "SOBRE Nº 1: documentación administrativa", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1. Documento nacional de Identidad del representante de la empresa, si se trata de una persona jurídica, o del propio licitante si es una persona física
2. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública de constitución.
3. En el caso de licitadores en participación conjunta, ésta deberá instrumentarse mediante la aportación de documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de los licitadores, así como la designación de un representante o apoderado único.
4. Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.



5. Declaración responsable de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos conforme al modelo que se adjunta. (MODELO ANEXO II) Únicamente en quien recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles desde la notificación de la adjudicación. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada. La Declaración responsable se entenderá referida a la fecha de la misma y, en todo caso, al último día del plazo para la presentación de proposiciones. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación una vez efectuado el procedimiento de sexteo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con incautación de la garantía provisional.

6. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento garantía provisional de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera del presente Pliego.

B) Sobre cerrado llamado "SOBRE Nº 2: propuesta económica", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1. Oferta o proposición económica conforme al modelo establecido en el ANEXO III, expresando el precio total ofertado en cifra y en letra, el cual no podrá ser inferior al precio final establecido en la cláusula primera del presente pliego y al que habrá que sumar el IVA vigente en el momento de la adjudicación.

Una vez presentada la proposición, ésta no podrá retirarse bajo ningún concepto por el oferente. Caso de retirarla perderá la fianza provisional que haya depositado que será incautada por el Ayuntamiento de Lumbier, de conformidad con la legislación vigente (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación, conforme a valoración realizada por el Departamento competente del Gobierno de Navarra, el cual podrá ser modificado al alza.

No se admitirá ninguna proposición económica que no se ajuste al Modelo de Proposición que figura en el presente Pliego de Condiciones.

## **SÉPTIMO.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**



La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta de la Mesa: Alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier o persona en quien delegue.
- Tres vocales: Concejales del Ayuntamiento de Lumbier, designados por la alcaldesa o asesor ambiental externo del ayuntamiento.
- Secretaria de la mesa: Secretaria del Ayuntamiento de Lumbier o persona que le sustituya.

#### **OCTAVO.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN**

El mismo día en que termine el plazo para presentación de proposiciones, a las 14:00, en reunión interna de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres nº 1, "Documentación Administrativa", presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella oferta que no sea considerada correcta en forma y contenido.

La falta de cualquier documento, no dará lugar a la inadmisión de la proposición, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar la omisión de los documentos requeridos en el presente pliego.

La apertura de las proposiciones económicas se hará en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lumbier. La fecha y hora será anunciada a todos los licitadores y colocado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lumbier y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lumbier.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, en base a la propuesta que presente la Mesa de Contratación, adjudicación que será comunicada en el plazo máximo de 15 días al Servicio de Montes del Gobierno de Navarra.

Realizada la adjudicación definitiva del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

#### **NOVENO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**



Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES contados desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lumbier la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente Pliego. La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
2. Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Certificación expedida por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. Declaración en la que afirme hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía provisional e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación, o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato. El adjudicatario, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de la Dirección del Servicio de Medio Natural del Gobierno



de Navarra, queda obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sobre la cantidad de la adjudicación definitiva. Asimismo, deberá proveerse de la correspondiente Licencia de Corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica de Navarra. La obtención de dicha licencia será requisito indispensable para la entrega del Monte.

#### **DÉCIMO.- ADJUDICACIÓN DESIERTA**

En el supuesto de que no se presenten propuestas a la presente adjudicación, o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para al adjudicación, se declarará la desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1190, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En tal caso la adjudicación y explotación se registrarán igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

#### **UNDÉCIMO.- PAGO**

En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado, el adjudicatario final deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

<b>Pagos:</b>	<b>Plazos:</b>
Fianza definitiva y gastos	A los siete días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva.
Primer pago del 50% más IVA correspondiente sobre el importe de adjudicación del contrato	En el momento de la adjudicación definitiva.
Segundo pago del 50% más IVA correspondiente sobre el importe de adjudicación del contrato	En el momento que el aprovechamiento llegue a la mitad de los estéreos/m <sup>3</sup> licitados.



El importe de la diferencia entre el **precio teórico** de adjudicación y el precio final del aprovechamiento resultado de la medición será satisfecho en un plazo no superior a 15 días desde la firma del Acta Final.

El ingreso de los diferentes plazos podrá efectuarse por transferencia bancaria, o mediante cheque bancario o avalado por Banco. Si el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento de Lumbier.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de:

- Los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos y Particulares.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, para proporcionar seguridad en la explotación del lote.
- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la realización del contrato.

Estando asimismo obligado el adjudicatario, al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total de la Adjudicación Definitiva en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), conforme a lo establecido en el Artículo 75.5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, el porcentaje que sea aplicable en cada momento por haberse modificado la Ley Foral 19/1992, de 30 de Diciembre.

#### **DUODÉCIMO.- CUBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN LOS CARGADEROS DESIGNADOS Y REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DEL APROVECHAMIENTO.**

Se designará en principio un cargadero que se controlará desde la entidad adjudicataria.

La propiedad podrá realizar las mediciones de madera tanto en los cargaderos del monte, como en los cargaderos de la zona accesible a tráiler, según la tipología de la explotación desarrollada.

Tras realizar la anotación de cubicación de la madera apilada, se entenderá cerrada cada pila y su autorización para la evacuación de dicha madera del monte. No podrán añadirse nuevas extracciones sobre las pilas medidas hasta que no se complete su extracción, por lo que no pueden coincidir en el mismo cargadero, labores de acopio y transporte de madera a fábrica.



Se deberá firmar por ambas partes un resguardo de la medición, que se rellenará en campo quedando una copia en poder del maderista adjudicatario y otra en poder del propietario, pudiendo proceder a la evacuación de los productos apilados. Al menos existirá levantamiento de actas con no más de un mes de plazo entre los mismos.

Se realizará la medición de los productos apilados de la manera más diligente posible, y siempre de cara a evitar cualquier malinterpretación que pueda hacer confundir los productos cubicados de los no cubicados previamente a la evacuación. Como regla se establece, salvo que se pacte de otra manera, que en las mediciones a utilizar un estéreo se corresponderá a 0,65 m<sup>3</sup> para la madera de más de 16 cm en punta delgada y de 0,63 m<sup>3</sup> para la madera de medidas inferiores. Para el pesaje de la madera si se estimara necesario, la densidad a considerar en el caso del pino silvestre será de 1 Tn/m<sup>3</sup>.

La propiedad podrá realizar controles de otro tipo, como el establecimiento de un buzón donde depositar los albaranes de salida de los camiones cargados de madera, control de los datos recogidos en el ordenador de la maquinaria utilizada en la explotación forestal, etc.

Previamente a la extracción por parte de la empresa adjudicataria, se fijarán plazo y previsiones en la extracción de los productos de cara a establecer una carencia en la medición de los mismos. Cuando los costes y/o tiempo empleado para las mismas excedan de lo necesario (más de una medición por semana), a fijar previamente al comienzo de los trabajos, la empresa explotadora correrá a cargo de los gastos del personal necesario para su buena ejecución.

En caso de ser diferente la empresa extractora a la adjudicataria de los aprovechamientos, se comunicará a las entidades propietarias, estando obligada a cumplir lo indicado en los pliegos, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Al final de los trabajos en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación, sin su transporte hasta cargadero, y por tanto sin su cubicación, serán objeto de medición por parte de la propiedad. Además de valorar estos productos no extraídos como parte del lote adjudicado en la cuenta a pagar a la propiedad, se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudiera causar a la propiedad por extracción incompleta.



De existir productos extraídos hasta cargadero y considerarse por la parte vendedora y compradora como productos no válidos (maderas podridas, dañadas por causas ajenas a la extracción u otras), se depositarán en los lugares indicados por la parte vendedora, con cargo al adjudicatario hasta un máximo de distancia de 5 km desde cargadero.

Si se transportan fuera del monte productos sin cubicar se interpretará incumplimiento de contrato por parte del comprador, con las consecuencias que ello entrañe de rescisión de contrato, pérdida de fianza e incluso la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Finalizada la total extracción del aprovechamiento forestal, se determinarán los **resultados totales económicos** de las cubicaciones realizadas, según los precios ofertados por el adjudicatario. A la hora de realizar el último pago del aprovechamiento se realizará un cómputo general de todas las mediciones realizadas y los pagos realizados hasta el momento, emitiéndose la factura final del aprovechamiento abonándose la cantidad resultante, más el correspondiente IVA del 12%.

El control de los trabajos de medición se realizará por parte de los representantes indicados por la propiedad, por ellos mismos y por el maderista adjudicatario.

Cualquier duda que pueda surgir, o bien se interpretaran de común acuerdo entre comprador y vendedor (y/o representantes), o en caso de conflicto prevalecerá la interpretación de la parte vendedora, siempre que no se contraindiquen las pautas marcadas por el Gobierno de Navarra y su personal de técnico y de campo.

### **DECIMOTERCERO.- PLAZOS DE EXPLOTACIÓN**

El plazo de explotación será el que se señala en los Pliegos de Condiciones Técnicas del Servicio de Gestión Forestal y Cinegética del Gobierno de Navarra:

SEIS MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación del plazo, podrá ser concedida mediante un informe favorable de la Sección de Gestión de la Comarca Pirenaica.



En todo caso, el Ayuntamiento de Lumbier, se reserva la facultad de informar negativamente de la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por el concesionario cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

#### **DECIMOCUARTO.- INTERESES DE DEMORA**

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Ayuntamiento de Lumbier, autorizando y aceptando la demora solicitada. En caso de demora en el pago, el adjudicatario pagará el interés legal de demora anual, siendo de su cuenta todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

La Entidad Local se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza definitiva depositada por el rematante, con el importe de los plazos, daños... que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, no hayan sido satisfechos.

#### **DECIMOQUINTO.- EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS**

El adjudicatario deberá dejar los caminos, acequias y resto de terrenos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentre los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentren los mismos al comenzar la explotación. Serán de cuenta y costa del adjudicatario las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente sobre el estado de los mismos.

Se prohíbe expresamente la caída de árboles en caminos a consecuencia de las labores de saca, debiendo el adjudicatario en caso de producirse proceder de inmediato a su retirada y en su caso al abono de los daños y perjuicios producidos o abono del coste de los trabajos que realice el Ayuntamiento de Lumbier para su retirada.

Responderá, el rematante, de los daños que se causen a terceros y de los perjuicios que se deriven, aunque se causen por personas contratados por él para la ejecución de los trabajos objeto de adjudicación siendo obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y



perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Es obligación del adjudicatario retirar del monte todos los deshechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otros materiales procedentes de la ejecución de las labores forestales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente el Ayuntamiento de Lumbier detraerá de la fianza el importe de los gastos ocasionados para reparación de los daños o procederá a la exigencia de los mismos si dicho importe no resulta suficiente.

#### **DECIMOSEXTO.- A RESULTAS**

El presente aprovechamiento se realizará a resultas, de forma que será la cubicación real que se obtenga del aprovechamiento, la que se facture por parte del Ayuntamiento de Lumbier.

Estas mediciones deberán llevarse a cabo en los lugares de cargadero habilitados al efecto de manera consensuada entre las partes sin que pueda transportarse madera no medida ni marcada. Para ello el Ayuntamiento de Lumbier designará una persona para que realice las mediciones junto con el representante de la empresa adjudicataria con la periodicidad establecida; levantándose acta de las mediciones llevadas a cabo. Las mediciones se realizarán en estéreos, utilizándose posteriormente los coeficientes indicados en el punto destinado a la cubicación de los aprovechamientos para el cálculo de la propuesta de liquidación.

#### **DECIMOSÉPTIMO.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

#### **DECIMOCTAVO.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS**

Se entenderán aceptadas por el adjudicatario, así como por los demás contratistas que participan en la presente adjudicación, el Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares



contenida en la Resolución 302/2022 de 6 de septiembre del Director de Servicio Forestal y Cinegético, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.

El adjudicatario será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **DECIMONOVENO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

#### **VIGÉSIMO.- CONDICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER**

El adjudicatario estará obligado a:

1. Ocuparse, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de septiembre, de que la madera no permanezca cortada en monte o apilada en cargadero, por un plazo superior a los 10 días.
2. Proveerse, antes de iniciar el aprovechamiento, de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que podrá ser exigida en todo momento por su personal, siendo su obtención requisito indispensable previo para la entrega del monte, que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la precitada licencia.
3. Utilizar exclusivamente los cargaderos señalados por el personal del Guarderío Forestal.
4. Reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos, tanto si pertenece fijo a la empresa como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo adecuado a su



cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

### **VIGÉSIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y los Pliegos de Condiciones Técnicas establecidos por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en Resolución 302/2022, de 6 de septiembre, del Director de Servicio Forestal y Cinegético.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley Foral vigente y concordante (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, y demás normativa legal que sea de aplicación).

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

### **VIGÉSIMO CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad de Ayuntamiento de Lumbier, utilizándose para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la LFCP y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose al Ayuntamiento donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



Ayuntamiento de Lumbier

Calle Mayor, 46  
31440 LUMBIER (Navarra)  
Teléfonos: 948 88 00 10 - 948 88 04 54  
www.lumbier.es  
ayuntamiento@lumbier.es

**ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Don/doña \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

Que enterado/a de la licitación para la adjudicación del aprovechamiento forestal único de pino laricio en el paraje "Ibarra" del Ayuntamiento de Lumbier, pinar quemado en el incendio de junio de 2022, que se regirá conforme a:

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE PINO LARICIO EN EL PARAJE "IBARRA" DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER.
- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES APROBADO POR RESOLUCIÓN 302/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL DIRECTOR DE SERVICIO FORESTAL Y CINEGÉTICO, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

Pliegos que esta parte conoce y acepta en su integridad,

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER la participación de \_\_\_\_\_  
en el proceso de licitación para lo cual presenta la documentación exigida en sobre cerrado tal y como establece la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Administrativas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós.

Fdo.: Don/Doña \_\_\_\_\_.



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/doña \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

Por medio de la presente **DECLARA** bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en “EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE PINO LARICIO EN EL PARAJE “IBARRA” DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 55 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, en concreto:

- Que posee requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: Don/Doña \_\_\_\_\_.



Ayuntamiento de Lumbier

Calle Mayor, 46  
31440 LUMBIER (Navarra)  
Teléfonos: 948 88 00 10 - 948 88 04 54  
www.lumbier.es  
ayuntamiento@lumbier.es

**ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/doña \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

SOLICITA le sea adjudicado EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE PINO LARICIO  
EN EL PARAJE "IBARRA" DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER", por la cantidad de:

	EN LETRA	EN NÚMERO
PRECIO UNITARIO €/M <sup>3</sup> A LIQUIDAR SEGÚN MEDICIÓN		
PRECIO LICITACIÓN TOTAL TEÓRICO		
IVA 12%		
TOTAL		

Aceptando las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del expediente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: Don/Doña \_\_\_\_\_